



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 15/05/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 36

UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL	
EXPEDIENT E-01905-2020-000141-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar la convocatòria de la XVII edició de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00036
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo número 27 de fecha 8 de mayo de 2020, aprobó la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XVII EDICIÓN), por una cuantía global de 4.750,00 euros.

Segundo. A la vista de la suspensión producida de los plazos administrativos de tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, regulada en la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y en aras a la protección del interés general, contribuyendo a minimizar la precariedad de los sectores culturales, se propone la continuación del procedimiento administrativo para la publicación de dicha convocatoria, en base a la motivación efectuada y a la posibilidad establecida en el punto 3 de la citada disposición adicional.

Tercero. Habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y la Resolución de la Alcaldía número 73, de 15 de marzo de 2020, que suspende la atención presencial en las oficinas municipales, y no pudiéndose realizar la presentación de solicitudes de ayuda en las oficinas de los registros de entrada del Ayuntamiento de València, por este Ayuntamiento debe atenderse a la posibilidad prevista en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permite establecer la tramitación por medios electrónicos para las personas físicas, viéndose la administración obligada en este caso, por los motivos expuestos, a optar por la misma para la presentación de las solicitudes en la presente convocatoria, para con ello conseguir el mayor grado de concurrencia posible, evitando además que la subvención pierda parcialmente su objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Cuarto. Pese a que la propuesta modificada disponía la presentación telemática mientras perdurase el estado de alarma, procede por tanto, y en atención a lo señalado en los apartados anteriores, modificar el citado acuerdo de aprobación de la convocatoria en lo que se refiere a la forma de presentación de las solicitudes, quedando los criterios que deben regir la misma tal y como se señala en la parte dispositiva de este acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. En lo que se refiere a los plazos administrativos regulados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, su redacción ha sido modificada en el apartado 4, y se añaden los apartados 5 y 6 por el artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (Ref. BOE-A-2020-3828).

La citada disposición adicional tercera queda con la siguiente redacción:

'1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

5. *La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

6. *La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias'.*

Tercero. Como ha indicado la Subdirección General de Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su informe de 20 de marzo de 2020, los plazos administrativos, como los de las subvenciones, desde un punto de vista técnico jurídico tienen la consideración de 'cargas', es decir, implican conductas de realización facultativa cuya omisión lleva una consecuencia gravosa.

Asimismo, el equipo de Administración y Custodia de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda ha publicado (bdns@igae.hacienda.gob.es) un documento en el que se pronuncia sobre diversas consultas formuladas en esta materia. Tal documento parte de la premisa de que todas las subvenciones han quedado suspendidas dejando a la interpretación de cada administración lo indicado en el apartado 4 de la disposición transcrita. Es por ello, que la posibilidad del encaje legal de esta convocatoria quedaría circunscrita exclusivamente a la protección del interés general, y en este sentido se ha entendido por la Delegación impulsora que el objeto de la misma queda incluido en tal concepto jurídico indeterminado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Se debe pues contraponer la restricción de plazos y actividad administrativa que implica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma, con el interés general y realizar un juicio razonado por el órgano competente. En el presente supuesto, se utiliza como motivación la situación que resulta en el sector cultural y la reducción de la actividad, lo que va a generar de un modo objetivo y directo una disminución de la actividad derivada de la configuración normativa del estado de alarma.

Cuarto. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar la continuación del procedimiento de la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XVII EDICIÓN) y poder así paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria en el término municipal de València.

Segundo. Modificar el acuerdo número 27 de fecha 8 de mayo de 2020, por el que se aprobó la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XVII EDICIÓN), por una cuantía global de 4.750,00 euros exclusivamente en cuanto a la forma de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria, cuyo texto queda como sigue:

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

1.2. La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de los/las titulados/as universitarios/as de los últimos años, en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016, que se consideran Bases Generales de la convocatoria; lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley; las bases de ejecución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

TERCERA. Características de la Beca.

3.1. Esta Beca tendrá una duración de cinco meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €) mensuales y un total de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.750,00 €).

3.2. El importe de la Beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

3.3. El abono de las presente Beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria MD260/33400/48100 del Presupuesto de 2020, denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES E INVEST.'

3.4. La concesión de esta Beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. El otorgamiento de esta Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. Requisitos de los participantes.

Para la obtención de la Beca, los/las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

4.1. Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

4.2. Estar en posesión del título de Grado en Información y Documentación o de la Licenciatura en Documentación, y no haber transcurrido 5 años desde la fecha de su obtención.

4.3. No haber sido adjudicatario/a de una de estas becas de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

4.4. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



de Subvenciones. A tal efecto podrán los aspirantes ser requeridos para presentar una declaración responsable con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

SEXTA. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia general electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Para la identificación del usuario en esta Sede Electrónica, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

6.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, en formato digital en PDF (de forma telemática según lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

a) Fotocopia del DNI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



b) Certificado municipal de empadronamiento expedido con una antelación mínima de 6 meses que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos del término municipal de València.

c) Fotocopia del título requerido.

d) Fotocopia de la certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y 'cualitativa' (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

e) Curriculum Vitae del/la solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

f) Certificados en vigor de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

g) Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

h) Podrá sustituirse la documentación señalada en los apartados f) y g) por una declaración responsable del solicitante.

6.3. El/la adjudicatario/a de la Beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

SÉPTIMA. Plan de Formación:

7.1. La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca el/la becario/a desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de usuarios/as en sala, etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

7.2. Cada becario/a firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar tres ejemplares de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



7.3. Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por el autor/a sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

7.4. Deberá comenzar el disfrute de la Beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas al día.

7.5. La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

OCTAVA. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

NOVENA. Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de los/las solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por un técnico/a o facultativo/a de la Universidad de València, por un técnico/a o facultativo/a de la Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport, por la técnica responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por el jefe del Servicio de Acción Cultural.

Actuará como secretario con voz pero sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario/a en quien este delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la Beca y a los suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, así como a interpretarla.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursillos, másters y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

Id. document: FX9C /rMO cK6E LFMF R4TH oPbN Rai=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Los centros de formación que impartan cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos ...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.
- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
 - C2 (Superior): 1,00 punto.
 - C1 (Mitjà): 0,75 puntos.
 - B2: 0,60 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



– B1 (Elemental): 0,50 puntos

– A2 (Oral): 0,25 puntos

- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Solo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

UNDÉCIMA. Procedimiento de concesión.

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en acta, y el acuerdo de concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será el instructor del procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta Beca de acuerdo con el acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevado a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El Acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



11.6. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

DUODÉCIMA. Pago.

La cuantía de esta Beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por el/la director/a de los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

DECIMOTERCERA. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá suspender la adjudicación de la Beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte del becario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

DECIMOCUARTA. La vinculación del becario/a con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

DECIMOQUINTA. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las normas que la regulan'."

Id. document: FX9C /RMO cK6E LFMF R4TH oPbN RaI=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044